

RESOLUCIÓN No. 045

Enero 28 de 2026

“Por el cual se adjudica el proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro CONV-ESAL-004-2026”

El Alcalde Municipal de Sitionuevo, Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 2, establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*, por lo cual, se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Alcaldía Municipal de Salamina. Magdalena.

El artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro **contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa**. Respetando ese límite, las Entidades

Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el **artículo 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017**, con el fin de suscribir Convenio de Asociación.

De acuerdo con lo anterior, en atención a que no es obligatorio en el presente proceso realizar aportes o comprometerlos en un porcentaje mayor a 30% del valor del Convenio, la entidad adelantará la presente contratación mediante Proceso Competitivo.

Que la Alcaldía Municipal de Sitionuevo publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el pliego de condiciones junto con sus anexos, incluyendo (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO 2026, los cuales se pueden encontrar en el portal de contratación SECOP II.

Que no fueron presentadas observaciones al pliego de condiciones, llevándose a cabo diligencia de cierre el día 26 de enero de 2026, recibándose una (1) propuestas únicamente:

Ord.	Proponente	ID
1	FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO.	900.110.415-1

Que conforme a sus atributos reglamentarios el Comité Evaluador, profirió informe de evaluación inicial, el 26 de enero de 2026, corriendo traslado a los participantes para subsanar elementos de carácter criterio, habilitante, para que presenten dentro de sus términos.

Atendiendo los documentos aportados a la propuesta y las subsanaciones realizadas en los términos previstos en los documentos precontractuales el Comité Evaluador recomendó al señor Alcalde proceder a adjudicar a la FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO Nit.: 900.110.415-1, el presente proceso en los siguientes términos:

Proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Proceso Competitivo de Convocatoria a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) con la radicación No. CONV-ESAL-004-2026, cuyo objeto es:

“AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO 2026”, por valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.039.628.000,00) incluido IVA, y plazo de ejecución de diez (10) de meses de 2026.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso competitivo convocatoria ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) radicado con el No. CONV-ESAL-004-2026, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO 2026” por valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.039.628.000,00) incluido IVA, y plazo de ejecución de diez (10) meses, al oferente FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO con Nit 900.110.415-1, representada legalmente por NINY JHOJANA GUTIERREZ LOBELO C.C.: 52.929.673 de Bogotá.

Artículo Segundo: El presente Acto de Adjudicación se notificará con su publicación en la plataforma del SECOP II.

Artículo Tercero: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo Cuarto: Ordenar la publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP – del presente Acto Administrativo, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Quinto: El adjudicatario deberá proceder a dar pleno cumplimiento en el menor término posible y en todo caso según lo reglado por el Pliego de Condiciones, a las obligaciones necesarias para la suscripción del Contrato y su posterior Acta de Inicio conjuntamente con la contratante.

Artículo Sexto: El presente Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

ALFREDO NAVARRO MANGA

Alcalde

Municipio de Sitionuevo, Magdalena

Elaboró: MOBAY SAS.
Asesor – Marco Molina Bayona.
Revisó: Asesor 115-01 de Contratación.
Dra. Maryuris Pereira Beltrán.